

263643



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

CE/VESFP/DGESU/CNACU No. 0346/2019

## CERTIFICADO

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias-CNACU, en uso de sus atribuciones y competencias:

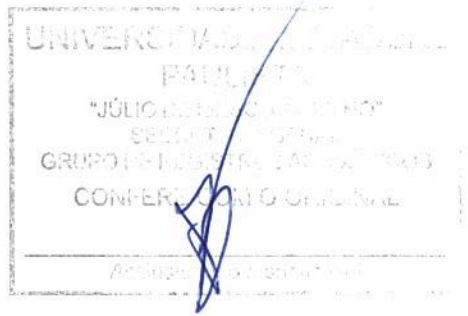
### CERTIFICA:

Que la Carrera de Odontología de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – UMRPSFXCH, con sede académica en la ciudad de Sucre está reacreditada, mediante la Resolución CNACU N° 046/2019 de 05 de septiembre de 2019, por un periodo de seis (6) años computables desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el 05 de septiembre 2025 en el Sistema ARCU-SUR/MERCOSUR.

Es cuanto se certifica a solicitud de la interesada.

La Paz, 23 de septiembre de 2019

Edwin José de los Ríos  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS (CNACU)  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS (DNACU)  
CALLE BOLÍVAR N° 1000, SUCRE, BOLIVIA  
TEL: (591-2) 2442144-2442074  
WWW.CNACU.GOB.BO



C.C. Arch.  
EAR/mar  
HR.43265

la revolución educativa AVANZA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASIÑA KAMANI  
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. (Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió).

Esta Apostilla se puede verificar en la siguiente dirección: <http://apostilla.rree.gob.bo/>

Apostille  
(Convention de La Haye du 5 octobre de 1961)

1. País: Bolivia  
Country/Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por  
has been signed by  
a été signé par MARIA EUGENIA FLORES ALFARO

3. quien actúa en calidad de  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de ENCARGADA DEL EQUIPO DE MEMORIA INSTITUCIONAL

4. y está revestido del sello / timbre de  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Certificado  
Certified / Attesté

5. en SANTA CRUZ 6. el día 17/10/2019  
at/à the/le

7. por MABEL FLORES QUISPE  
by/ par

8. bajo el número 175354  
N.º / sous nº

9. sello / Timbre:  
Seal/ stamp:

10. Firma: FIRMADO DIGITALMENTE  
Signature:

CÓDIGO DE SEGURIDAD ALFANUMÉRICO: MVEFCUBDQL



263643





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

## COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN CNACU N° 046/2019

La Paz, 05 de septiembre de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, establece que entre las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, de manera enunciativa y no limitativa es "Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0166/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, resuelve designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

Que el Informe Técnico Legal IN/VEFP/DGESU/CNACU N° 0431/2019 de 07 de agosto de 2019, emitido por el Profesional V Responsable Técnico de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU y la Profesional V de la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señalan que de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de Odontología de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de la Sede Central de la ciudad de Sucre, cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, entre otros, por lo que recomiendan en sujeción al Informe Final emitido por el Comité de Pares Evaluadores la Acreditación de la Carrera de Odontología de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de la Sede Central de la ciudad de Sucre, por el periodo de seis (6) años, salvo mejor criterio del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU). Asimismo, recomiendan la emisión de la Certificación de Acreditación.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (ACREDITACIÓN).** Acreditar a la **CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** de la Sede Central de la ciudad de Sucre, por un periodo de seis (6) años, a partir de la presente Resolución, por haber cumplido con los criterios definidos para la Acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo y el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

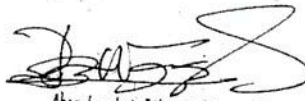
**ARTÍCULO 2.- (CERTIFICACIÓN).** En sujeción al Artículo 1 de la presente Resolución, se autoriza que por Secretaría General de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, se emita la Certificación de Acreditación, misma que será entregada en acto público, según corresponda.


**ARTÍCULO 3.- (HOMOLOGACIÓN).** Elévese la presente Resolución de Dictámen a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su respectiva Homologación y Difusión.

Comuníquese, regístrese y archívese.



  
Lic. L. Antonio Carvalho Suárez  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

  
Abog. Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

  
Eduardo Cortez Baldiviezo  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS CNACU  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN